



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00466-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 31 DIC 2015

### VISTO:

El Informe N° 103-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Nota de Coordinación N° 388-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de Octubre 2015, Informe N° 1361-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de Octubre 2015, Informe N° 1453-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 06 de Noviembre 2015, Nota de Coordinación N° 210-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 25 de Noviembre 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, Conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, de Conformidad con Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País como personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su Competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ampliada y Modificada por la Ley N° 27902; se establece "los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa", en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Informe N° 103-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 30 de Septiembre de 2015, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional atendiendo los documentos de la referencia indicados en su informe, respecto a establecer los lineamientos, Procedimientos, Funciones, Obligaciones y Responsabilidades que garanticen la Ejecución Física y Financiera de las Obras por Administración Directa y Designación de Coordinadores que se encarguen de la Coordinación Técnica Administrativa, Económica y Financiera de las Obras, emitiendo Informes mensuales a la Sub Gerencia de Obras antes de la Autorización del pago de Valorizaciones, ha Procedido a elaborar el Proyecto de la Ampliación de la Directiva N° 09-2011/GRT-GRPPAT-SGDI, denominada "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Desarrollo de Competencias y Capacidades en las Personas, Implementación y Equipamiento y Otros por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes"; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que actualmente estamos en un proceso de actualización de las Directivas y Normas de acuerdo a la Normatividad Legal Vigente y de acuerdo a la programación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional se ha programado actualizar las Directivas y Normas relacionadas a Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.

Que, con Nota de Coordinación N° 388-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de Octubre 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deriva a la Gerencia Regional de



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00466-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 31 DIC 2015

Infraestructura el Proyecto de Ampliación de la Directiva antes citada, a fin de que se emita un Informe Técnico con el objeto de emitir el informe Legal Correspondiente.

Que, con Informe N° 1361-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de Octubre 2015 e Informe N° 1453-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 06 de Noviembre 2015, el Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura respectivamente manifiestan que se han realizado algunas observaciones al Proyecto de Ampliación de la Directiva N° 09-2011/GRT-GRPPAT-SGDI, denominada "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Desarrollo de Competencias y Capacidades en las Personas, Implementación y Equipamiento y Otros por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes", las mismas que deberían ser corregidas o subsanadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que, con el Nota de Coordinación N° 210-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 25 de Noviembre 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto al expediente técnico solicitado, asimismo adjunta el Informe N° 1453-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 06 de Noviembre 2015, donde informa de las observaciones realizadas al Proyecto de ampliación de la Directiva N° 09-2011/GRT-GRPPAT-SGDI, denominada "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Desarrollo de Competencias y Capacidades en las Personas, Implementación y Equipamiento y Otros por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes".

Que, asimismo la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deriva el Informe N° 210-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 25 de Noviembre 2015, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional a fin de que subsane y/o corrija las observaciones anotadas en los informes N° 1361-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de Octubre 2015 e Informe N° 1453-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 06 de Noviembre 2015, a fin de poder emitir opinión legal correspondiente y la posterior proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, con fecha 01 de Diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional con Proveído inserto en la parte posterior del Nota de Coordinación N° 210-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 25 de Noviembre 2015, indica haber levantado las observaciones anotadas en los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura correspondiente al Proyecto de ampliación de la Directiva N° 09-2011/GRT-GRPPAT-SGDI, denominada "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Desarrollo de Competencias y Capacidades en las Personas, Implementación y Equipamiento y Otros por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes", por lo que devuelve el expediente a fin de que se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, en aras de lograr una optimización del servicio que se presta a la colectividad, se tiende a simplificar los trámites burocráticos, sin que se exima la responsabilidad administrativa propia del que lo ostenta, a fin de cumplir los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente;



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000466-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 31 DIC 2015

Estando a lo informado, contando con la Visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, del Gobierno Regional de Tumbes;

En concordancia al Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Así como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y el Manual de Organización y Funciones - MOF, y en uso de las atribuciones Conferidas al Despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto de 2015 que autoriza al Gerente General Regional emitir Resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de la Directiva N° 09-2011/GRT-GRPPAT-SGDI, denominada "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Desarrollo de Competencias y Capacidades en las Personas, Implementación y Equipamiento y Otros por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes", que Forma parte de la Presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR**, a las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales que Conforman la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, sobre la Aplicación de la Directiva Citada en el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL



# *Gobierno Regional Tumbes*

## GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

---

**"AMPLIACIÓN DE DIRECTIVA N° 009-2011/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, NORMAS PROCEDIMIENTOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION, ACTIVIDADES, DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES EN LAS PERSONAS, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO Y OTROS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE EJECUCION EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL .**

*Tumbes – Perú*

**2015**

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL PLANIAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



## DIRECTIVA N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI AMPLIACIÓN A LA DIRECTIVA N° 009-2011, NORMAS PROCEDIMIENTOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ACTIVIDADES, DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES EN LAS PERSONAS, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO Y OTROS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACION EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### I. FINALIDAD

Contar con instrumento técnico normativo que permita oriente el cumplimiento del ejercicio de la función del Inspector y/o Supervisor, Residente, que permita efectuar un correcto control del desarrollo de la ejecución de obras públicas a través de proyectos de inversión pública y/o actividades en el Pliego 461: Gobierno Regional de Tumbes.

### II. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos orientados al ejercicio de la función del Inspector y/o Supervisor, Residente de obra o según sea el caso definiendo responsabilidades para que se efectúe una correcta ejecución y control del desarrollo de la ejecución de obras públicas a través de proyectos de inversión pública y/o actividades en el Pliego 461: Gobierno Regional de Tumbes.

### III. BASE LEGAL

- Ley del Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones de Estado y Reglamento de la Ley Decreto Supremo N°184-2008-EF y su modificatoria con el Decreto Supremo N°138-2012-EF
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S N°138-2012-EF.
- Resolución Contraloría N°320-2006-CG, Normas de Control Interno del Sector Público.



- Resolución Contralora N°195-88-CG "Aprueba Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa"
- Ley N° 27815 – Ley del Código de la Ética de la función pública.
- Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de fecha 13 de agosto 2014 Publicado en el Peruano el 25 de octubre 2014.

**IV. ALCANCE**

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente Directiva, son de aplicación en el Pliego 461: Gobierno Regional de Tumbes, por las Direcciones Regionales Sectoriales, Unidades Ejecutoras, Gerencias Regionales, que ejecuten proyectos de inversión y/o actividades bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), Ejecución Presupuestaria Indirecta (contrato).

**V. VIGENCIA**

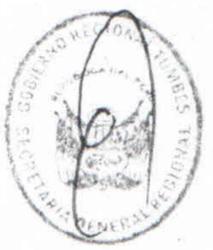
La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por la Presidencia Regional y/o por los dispositivos legales del Gobierno Central.

**VI. APROBACION**

La presente Directiva será aprobada por la Gerencia General Regional, vía Resolución Gerencial General Regional previa visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia General Regional de acuerdo a la delegación de facultades aprobadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 03 d agosto 2015.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 7.1.-La modalidad de los Proyectos de Inversión se realizaran directamente bajo responsabilidad del Gobierno Regional Tumbes, con la Supervisión y control de los respectivos órganos de competencia interna.
- 7.2. Cuando es por administración directa se regirán por las normas internas emitidas por el Gobierno Regional Tumbes y las emitidas por el Gobierno Central y para su ejecución sea cual fuera la modalidad debe contar con el apoyo de profesionales y técnicos especializados en la materia
- 7.3.La ejecución de obras públicas y los que se ejecuten por administración indirecta a través de los Ingenieros Residentes y disponiendo del monto de contratación se controlara a través de los consultores externos (Supervisión Externa) y el control previo y simultaneo a través de los Ingenieros de la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de obras.



**7.4.- EL RESIDENTE DE OBRA.-**

7.4.1.- Es el profesional, colegiado, habilitado y especialista designado por el Contratista previa conformidad del Gerente Regional de Infraestructura o a quien se delegue la facultad, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos a realizar, y con una experiencia no menor de dos (2) años de ejercicio profesional, las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente en función de la naturaleza de la obra, no estando facultado pactar modificaciones al contrato..

**7.4.2.- El residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra**

7.4.3. En caso de sustitución del residente solo procederá previa autorización escrita del Gerente Regional de Infraestructura ( Adenda al contrato) que cuenta con las facultades para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Gerencia Regional de Infraestructura. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. Transcurrido dicho plazo sin que la Gerencia Regional de Infraestructura emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución, el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

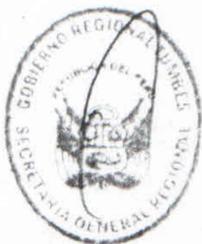
7.4.4. El residente de obra es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Supervisor.

**7.5. EL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR**

7.5.1. El Inspector y/o Supervisor será un profesional propuesto por la Sub Gerencia de Obras y designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

7.5.2. El Inspector y/o Supervisor según corresponda será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

7.5.3. El Inspector y/o Supervisor tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que formule el contratista según corresponda, está



facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra y otros establecidos en el artículo 193° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Ajustándose estrictamente al contrato.

7.5.4. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones, profesionales establecidas para el residente de obra y cumplir con lo establecido a las norma legales emitidas por el Gobierno Central.

**VIII.- ACCIONES DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS**

8.1. La Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras realizara las funciones de control previo y simultáneo (concurrente) de las obras y actividades que ejecuta el Gobierno Regional bajo cualquier modalidad, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, salvaguardando los recursos del Estado e Imagen Institucional.

**IX. RESPONSABILIDADES**

9.1. El Gerente General Regional es el encargado del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente directiva a todos los responsables en la ejecución de obras por inversión por cualquier de las modalidades de ejecución.

9.2. El Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de obras, y el Residente, el Supervisor y/o Inspector de obra, son responsables solidarios directos en la ejecución de la obra, de acuerdo a las condiciones y parámetros establecidos en el expediente técnico.

9.3. El Gobernador del Gobierno Regional Tumbes aprobara los adicionales de obras, deducciones de obras o modificaciones de los analíticos de cualquier proyecto de inversión y/o actividad.

9.3. En el caso de las Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional del Riesgo y Desastre, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Direcciones Regionales a quienes se les haya delegado la facultad de elaborar expedientes técnicos y aprobarlos con Resolución Gerencial Regional previa evaluación del SNIP Sistema Nacional de Inversión Pública es responsable el Supervisor o Inspector y el Residente conjuntamente con el Gerente Regional, Jefes de Oficinas Regionales, Directores Regionales que se mencionan en esta estrofa.

9.4. Todas las Unidades Ejecutoras y orgánicas del Gobierno Regional de Tumbes, según corresponda, velaran por el cumplimiento de la presente Directiva, según sus competencias y funciones.



X. UNIDADES ORGANICAS QUE EJECUTAN POR DELEGACION DE FACULTADES DEL TITULAR DEL PLIEGO OBRAS Y/O ACTIVIDADES.

10.1.- En el caso específico de la ejecución de obras por administración directa, actividades, mantenimiento de obras la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional del Riesgo y Desastre , Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional , Direcciones Regionales a quienes se les haya delegado la facultad de elaborar expedites técnicos y aprobarlos con Resolución Gerencial Regional previa evaluación del SNIP Sistema Nacional de Inversión Pública y certificación presupuestal designaran a un supervisor quien se responsabilizara directamente en la ejecución de la misma y bajo responsabilidad conjuntamente con el Gerente Regional y/o Jefe de Oficina Regional, Director Regional a quien se le ha delegado la facultad.

XI. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Directiva será de aplicación en tanto no se oponga a las disposiciones de la RESOLUCION DE CONTRALORA N° 195—88-CG, Decreto Legislativo N°1017 su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°184-2008-EF y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y deberá adecuarse a las ampliaciones y modificatorias que emita posteriormente el Gobierno Central.

Segunda: El Inspector o Supervisor de Obra, Consultor Externo si el caso lo amerita y el Contratista y su residente de la obra según sea el caso son responsables solidarios de la ejecución de la misma, en cumplimiento y aplicación del expediente técnico aprobado y la ejecución del presupuesto correspondiente de la obra.

Todos los profesionales que controlaran la ejecución de obras, ingenieros y/o arquitectos, deberán estar habilitados por su Colegio Profesional y con la experiencia en el tipo de obra y/o actividad a ejecutarse.

Tercera: Los Proyectos de inversión incorporados en el programa Multianual de inversión pública - PMIP, debe considerar los costos estimados de operación, mantenimiento y reposición, a fin de asegurar su sostenibilidad durante la vida útil del proyecto. Antes de programar nuevos proyectos de inversión, se deberá asegurar asignación de recursos correspondiente a la operación y mantenimiento de los proyectos activos e infraestructura pública existente a fin de permitir su adecuado funcionamiento.

Cuarta: En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la RESOLUCION CONTRALORA N° 195-88-CG, Decreto Legislativo N°1017 su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias con el Decreto tese hará acreedor el servidor y/o funcionario de lo siguiente:  
a) Amonestación escrita,  
b) Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) a noventa (90) días;



13

- c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce (12) meses; y
- d) Destitución o despido.

**Quinto:** Lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Complementaria no exime de la responsabilidad Civil y Penal de acuerdo a la gravedad del caso.

**Sexto:** Las Directivas Internas aprobadas por el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes aprobadas en años anteriores se ajustaran a las modificatoria establecidas en el Decreto Supremo N°138-2012-EF que modifica el Decreto Supremo N°184-2008-EF del Decreto Legislativo N° 1017.

-0-0-0-0-0-

